

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO

Palmira, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AS. No. **051**

Rad: 765203103004 2021 00056 00

Efectividad de la garantía real

Presentado el informe por la auxiliar de la justicia, quien funge como secuestre del bien secuestrado por cuenta del presente proceso, y de conformidad con el artículo 500 del Código General del Proceso, se dispondrá correr traslado del mismo, para conocimiento de los intervinientes

Advertido además que la auxiliar de la justicia antes mencionada, ya no se encuentra relacionada en la lista de auxiliares de la justicia vigente, se dará aplicación lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Código General del Proceso, motivo por el cual se procederá a relevarla, designado a quien haga parte de la citada lista.

Sin más consideraciones de orden legal y por lo anteriormente expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, DISPONE:

- 1.- De la anterior rendición de cuentas parciales presentadas por la secuestre, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días
- 2.- Relevar del cargo de secuestre a la señora HILDA MARIA DURAN CAICEDO, por cuanto no se encuentra en la lista actual de auxiliares de la justicia en calidad de secuestre.
- 3.- Nombrar en reemplazo de la secuestre relevada a GLORIA ESTHER NUÑEZ CHAVEZ, tomada de la lista de auxiliares de la justicia de este juzgado.
- 4.- Ordenar a la secuestre relevada, entregue en forma inmediata el bien inmueble encomendado a la nueva secuestre, levantando la respectiva acta de entrega, y rindiendo cuentas definitivas y comprobadas de su gestión, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación. Librase el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee656e314bd5ef14c2385029e9af3cbe9857f9522051b5a3d0d2c01046d54364**

Documento generado en 21/03/2024 02:05:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>